

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL INTEGRAL (PTEE-I)**

**FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA**

**Agosto 2023**

## Contenido

1. Objetivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial .....	3
2. Referencias normativas.....	3
3. Definiciones .....	3
4. Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial .....	5
5. Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de los recursos de los donantes sean ocasionales o habituales .....	8
7. Mecanismos de divulgación y seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial 15	
8. Aprobación, implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial .....	16
9. Verificación del cumplimiento y eficacia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de la Revisoría Fiscal .....	16
10. Vigencia.....	16
11. Anexos.....	17

## 1. Objetivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)

El objetivo del presente documento consiste en presentar la Política y el Programa Integral de Transparencia y Ética Empresarial Integral de la **Fundación Enel Colombia** (en adelante **Fundación Enel Colombia** o la Fundación) que ha sido establecido y adoptado por el Consejo Directivo, en consonancia con lo establecido en la Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, y la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá por la cual se imparten las instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Distrito de Bogotá, D.C.

Este documento contiene los principios, directrices, roles y procedimientos establecidos para la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante “C/ST”) y establece los deberes y las reglas de comportamiento de administradores y colaboradores de la Fundación para el desarrollo de su objeto social que corresponde al fortalecimiento de la Responsabilidad Social Empresarial de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** (en adelante **Enel Colombia**) frente a la comunidad, objeto para el cual desarrolla actividades de promoción y conformación de proyectos autosostenibles y la realiza programas culturales, educativos y sociales para el desarrollo social comunitario.

El ámbito de acción de la Fundación se circunscribe a todo el territorio colombiano, con énfasis en las áreas de influencia de las operaciones de la sociedad **ENEL COLOMBIA**, se encuentra domiciliada en el Distrito Capital de Bogotá y se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Distrital de Bogotá, y, conforme los lineamientos de la Circular 058 precitada, implementa un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)** de conformidad con el numeral 4 del texto de la norma.

## 2. Referencias normativas

- Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
- **Ley 599 de 2000** “Por la cual se expide el Código Penal”.
- **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- **Ley 1778 de 2016** "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- **Ley 2195 de 2022** “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Circular 058 de 2022** de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá “Instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial”.
- **Circular 013 de 2023** de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá “Modificar parcialmente la Circular 058 del 18 de noviembre de 2022, que imparte "Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial”.

## 3. Definiciones:

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y cumplimiento del PTEE.

**C/ST:** Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

**Corrupción:** Es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que una entidad se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Nacional o Transnacional.

**Corrupción Privada:** Es el acto de prometer, dar u ofrecer, directa o indirectamente, a una persona (Servidor Público, incluyendo los Servidores Públicos Extranjeros, proveedor, cliente, socio comercial, entre otros) una dádiva o cualquier beneficio no justificado para obtener un beneficio a cambio para sí mismo o para un tercero.

**Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. En el presente documento este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes.

**Grupos de Interés:** Se trata de todos aquellos funcionarios, directivos, consultores, proveedores, contratistas y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con la Fundación.

**Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Fundación identificar los riesgos de corrupción, de soborno transnacional, entre otros, y definir sus probabilidades, impactos y relevancia.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Fundación para llevar a cabo sus operaciones de manera ética, transparente y honesta para identificar, detectar, gestionar, prevenir y atenuar los Riesgos de C/ST.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE:** Es el documento que comprende los procedimientos específicos para la operatividad en la Política de Cumplimiento. En él se definen los roles y responsabilidades para su materialización, así como las herramientas de identificación, prevención y gestión de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, entre otros, que puedan afectar a la Fundación.

**Responsable de la Implementación y Cumplimiento del PTEE:** Es el encargado de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación en los términos del artículo 7 de la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá. El encargado designado para la implementación y cumplimiento de este Programa no tiene la calidad de Oficial de Cumplimiento, en los términos de la Circular Externa 100000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

**Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la Fundación y/o se instrumentalice ésta para la comisión de delitos u actos en contra de la normativa legal vigente. Este concepto incluye la definición de corrupción privada en los términos del Código Penal.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional en los términos establecidos en la normatividad legal, y en particular en la

Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero. Se entenderá el soborno como las conductas de cohecho en todas sus formas, conforme lo establecido en Código Penal y las normas aplicables en la materia.

**Soborno Transnacional o ST:** Es la conducta establecida en el artículo 30 de la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, y se define como: *“el que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

#### **4. Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:**

La Fundación Enel se compromete a desarrollar su objeto social conforme a los estándares más altos de ética e integridad, y prohíbe todas las formas de Corrupción y Soborno Transnacional en la ejecución de sus operaciones.

Esta Política prohíbe la corrupción en todas sus formas, y el soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, incluyendo cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier parte interesada, proveedor o tercero, que pueda inducir o recompensar la realización de una actividad indebida.

Adicionalmente:

- La Fundación en su compromiso con el cumplimiento del PTEE, ha designado un **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, el cual es el responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados en el presente programa.
- Los empleados, colaboradores y directivos de la Fundación, no podrán, por sí mismos o por interpuesta persona, dar, prometer, ofrecer, pagar, autorizar u ofrecer a un servidor público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con negocio o transacción nacional e internacional alguno a nombre de la Fundación. Los pagos por facilitación están prohibidos.
- La Fundación prohíbe a sus directivos, empleados y colaboradores a financiar o entregar cualquier tipo de donativo y contribución, ya sea en efectivo o en especie, a cualquier partido o movimiento político.
- La Fundación prohíbe aceptar obsequios y hospitalidades o atenciones que puedan generar un compromiso, influir en decisiones y en general, recibir cualquier obsequio u

hospitalidad que sea motivada por un deseo de ejercer influencia ilícita o por la expectativa de reciprocidad. Los obsequios y hospitalidades pueden ser recibidos o entregados por parte de terceros o por personal la Fundación siempre que se encuentren en el contexto de actos de cortesía comerciales/promoción, y que no comprometan la integridad de alguna de las partes o sean interpretadas por un observador imparcial como una forma de crear una obligación de agradecimiento/adquisición de ventajas de modo impropio y siempre y cuando cumplan con los lineamientos de la Política de Obsequios y Hospitalidades.

- La Fundación garantizará la debida diligencia y análisis de sus contrapartes en el desarrollo de sus actividades para gestionar y prevenir el relacionamiento con contrapartes riesgosas.
- La Fundación cuenta con un Procedimiento Organizacional para la gestión de donaciones.
- La Fundación cuenta con un Canal de Denuncias y vías de reporte destinados a recepcionar reportes e información relacionadas a posibles conductas violatorias de los lineamientos éticos de la Fundación, el presente Programa y actos asociados a la comisión de hechos relacionados a C/ST.
- La Fundación cuenta con una matriz de riesgos de C/ST que hace parte del presente Programa, para la gestión, prevención y detección de riesgos asociados a C/ST.
- La Fundación capacita de manera periódica a sus empleados, colaboradores y directivos para garantizar el cumplimiento y operatividad del PTEE y su matriz de riesgos.

#### **¿A quién aplica esta política?**

La Política de cumplimiento es aplicable a todos los miembros de la dirección, empleados y colaboradores de la Fundación, así como a las partes interesadas.

#### **¿Cuál es el propósito y objetivo de la Política?**

Esta Política y el PTEE tienen como propósito establecer los principios y lineamientos éticos adoptados por la Fundación en el desarrollo de todas sus actividades y operaciones. Así mismo, el objeto de la Política consiste en establecer los roles y responsabilidades de la dirección, empleados, colaboradores y partes interesadas, en virtud de las leyes anticorrupción y antisoborno vigentes en el marco normativo aplicable y las políticas internas adoptadas.

#### **4.1 Otras políticas de cumplimiento:**

La Fundación cuenta con las siguientes políticas y directrices de cumplimiento internas establecidas a efectos de garantizar la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

##### **4.1.2. Política C/ST:**

Todos los empleados de la Compañía deben garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de antisoborno y anticorrupción aplicables, incluidas la Ley de Soborno Transnacional “Ley 1778 de 2016”, Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción “Ley 2195 de 2022”, el Estatuto Anticorrupción Colombiano “Ley 1474 de 2011”, así como todas aquellas que las deroguen, modifiquen o adicionen.

##### **4.1.3. Directriz de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la C/ST:**

El PTEE permite identificar los riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de las actividades de la Fundación, teniendo en cuenta su contexto específico, la jurisdicción aplicable y su tipo de operaciones. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto. Posteriormente, se establecen controles para mitigar los riesgos relacionados y periódicamente se revisan los mismos conforme la matriz de riesgos desarrollada con sus controles respectivos. La matriz de riesgos de C/ST de la Fundación puede consultarse en el **Anexo 1** del presente documento.

#### 4.1.4. Prohibición de Soborno:

- **Soborno a funcionarios públicos:** La Fundación prohíbe a sus directivos, empleados y colaboradores dar, prometer, ofrecer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público nacional o de otro país para obtener beneficios, para asegurar alguna otra ventaja indebida o para influir indebidamente en las acciones de este. Además, los asociados de la Fundación también deben evitar la apariencia de interacciones inapropiadas con funcionarios públicos.
- **Soborno Transnacional:** La Fundación prohíbe a sus directivos, empleados y colaboradores dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio, operación o transacción internacional.
- **Soborno:** La Fundación prohíbe a sus directivos, empleados y colaboradores ofrecer o proporcionar pagos corruptos y otras ventajas o aceptar los mismos de personas y entidades.

#### 4.1.5. Política Obsequios y Hospitalidades:

La Política de Obsequios y Hospitalidades establece principios de actuación claros que deben seguir los directivos, empleados y colaboradores de la Fundación para todo lo relacionado al ofrecimiento y aceptación de obsequios y hospitalidades. Estos se aceptarán siempre que se encuentren en el contexto de actos de cortesía en un contexto comercial y de promoción, y que no comprometan la integridad de alguna de las partes, o sean interpretadas por un observador imparcial como una forma de crear una obligación de agradecimiento o adquisición de ventajas de modo impropio. Estos principios se establecen en concordancia con lo definido por el Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, y la Política Obsequios y Hospitalidades del Grupo Enel.

Para la aceptación y ofrecimiento de obsequios y hospitalidades, la Fundación Enel adopta los lineamientos de la “**Política Obsequios y Hospitalidades**” del Grupo Enel, la cual constituye el **Anexo 1** del presente Programa.

#### 4.1.6. Política de donaciones y patrocinios:

La Fundación efectuará donaciones y patrocinios en desarrollo de sus actividades, siempre en atención a los principios de integridad, transparencia y ética y en observancia al Código Penal, la Ley 1778 de 2016, y en general, todas las leyes anticorrupción vigentes y aplicables, así como al contenido de la normatividad interna de cumplimiento que incluye el contenido del presente Programa.

La Fundación prohíbe cualquier tipo de donación o patrocinio a cambio de favores o ventajas indebidas, o para influenciar la decisión de un servidor público, autoridad gubernamental, o entidad privada, directa o indirectamente. Además, la Fundación prohíbe cualquier tipo de donación a partidos políticos, así como a sus representantes o candidatos, en Colombia o en el extranjero. Así mismo se prohíbe el patrocinio de eventos relacionados a financiación y/o propaganda política.

En todos los casos las donaciones y patrocinios se efectuarán bajo los principios de ética empresarial adoptados. Los patrocinios se efectuarán con el fin de promover al Grupo Enel en Colombia y las donaciones se realizarán en el marco de la apuesta del Grupo por la sostenibilidad medioambiental,

social, económica y de innovación, como aporte a la construcción de un sistema de desarrollo sostenible basado en la creación de valor tanto conjunto.

En todos los casos de donación y patrocinios adelantados por la Fundación, se garantizará el conocimiento de la contraparte a través de la realización de análisis de contrapartes a las mismas.

Para la realización de donaciones y la gestión de patrocinios, la Fundación Enel adopta los lineamientos del **“Procedimiento Organizacional Donaciones”** y el **“Procedimiento Organizativo Patrocinios”** del Grupo Enel, documentos que constituyen los **Anexos 4 y 5** respectivamente del presente Programa.

#### **4.1.7. Política de prohibición de represalias – “Whistleblowing - denuncia de irregularidades”**

La Fundación prohíbe estrictamente tomar cualquier tipo de represalias en contra de las personas que informen de buena fe situaciones que puedan implicar el incumplimiento del presente Programa, así como de las políticas, protocolos, directrices, procedimientos o normas vigentes aplicables por parte de la Fundación y/o sus directivos, trabajadores o colaboradores.

Algunos ejemplos de represalias, para el caso de colaboradores y empleados de la Fundación, podrían incluir: despido, desmejora en las condiciones laboral, amenazas, el acoso o cualquier otra acción que se emprenda contra alguien que presente una denuncia, duda o inquietud relacionada con los incumplimientos descritos en el párrafo anterior.

La Fundación garantiza los principios de confidencialidad, de dignidad de las personas y de no retaliación a los denunciantes, con el objetivo de salvaguardar a las personas que presenten denuncias y la identidad e integridad de las personas que aparezcan reportadas.

La Fundación Enel adopta los lineamientos del **“Política Whistleblowing – denuncia de irregularidades”** del Grupo Enel, documentos que constituyen el **Anexo 6** del presente Programa.

### **5. Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de los recursos de los donantes sean ocasionales o habituales**

Para la gestión de riesgos LA/FT y efectuar la verificación del origen de los recursos de los donantes, bien sean estos ocasionales o habituales. Para ello, la Fundación garantizará los siguientes aspectos en desarrollo del proceso de recepción de donaciones:

- **Análisis de contrapartes y verificación en listas restrictivas:** Para la recepción de donaciones, la Fundación realizará siempre un Análisis de Contrapartes Completo al donante como herramienta para gestionar y prevenir cualquier tipo de riesgo LA/FT. Los Análisis de Contrapartes se basan en datos e información recopilada por repositorios disponibles públicamente u otras fuentes, de conformidad con la legislación local

El Análisis de Contrapartes proporciona los hallazgos resultantes de un control exhaustivo de la contraparte, utilizando fuentes de investigación públicas y privadas, e incluirá:

- Verificación sobre los beneficiarios finales del Donante para identificar la presencia de personas que tengan la calidad de Persona Expuesta Políticamente.
- Verificación en bases de datos para validar la existencia de investigaciones, procedimientos y/o condenas judiciales/penales/civiles contra el Donante, con relación a los delitos previstos en el Código Penal, y en especial aquellos relacionados a corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, soborno transnacional y delitos contra la administración pública.

- Verificación del Donante en listas restrictivas (por ejemplo, Listado del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Specially Designated Nationals List (SDN) – Lista OFAC, Departamento de Estado de los Estados Unidos – DOJ (FCPA), el Consejo de la Unión Europea (UE) y el Tesoro de Su Majestad a través de la OFSI (Office of Financial Sanctions Implementation), entre otras) que proporcionan información relacionada con sanciones y restricciones;

- Verificación sobre si el Donante está ubicado en países con estándares de transparencia fiscal deficientes o considerados con deficiencias estratégicas en la prevención del lavado de activos.

- Verificación de la existencia de reportes negativos en otras fuentes oficiales públicas (por ejemplo, Policía Nacional de Colombia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otras).

- **Cumplimiento normativo:** Todas las donaciones que superen la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes deberán ser sujeto del procedimiento de insinuación de donación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, el Decreto 1712 de 1989 *“Por el cual se autoriza la insinuación de donaciones ante notario público”*, y todas las normas vigentes y aplicables sobre la materia.

La insinuación debe ser autorizada mediante escritura pública por el Notario respectivo, y, la escritura pública correspondiente, además de los requisitos que le son propios y de los exigidos por la ley, deberá contener la prueba fehaciente del valor comercial del bien, de la calidad de propietario del donante y de que éste conserva lo necesario para su congrua subsistencia.

- **Flujos de autorización en el proceso:** El procedimiento para la recepción de donaciones será apoyado siempre por el personal encargado de Asuntos Fiscales, Asuntos Administrativos y Asuntos Legales y Corporativos Colombia, para garantizar que la donación cumpla los requisitos fiscales, contables y legales relacionados con la misma.
- **Autorización para realizar donaciones en efectivo:** A efectos de garantizar la trazabilidad de la recepción de donaciones, la Fundación establece las donaciones en efectivo como excepción. Las donaciones en efectivo deberán ser autorizadas por el Consejo de Dirección.

En cualquier evento en que la Fundación considere que la donación no cumple con el PTEE o cualquier otra normativa vigente y/o política de cumplimiento, podrá reservarse el derecho a rechazar y/o devolver la donación.

A este punto reiteramos que la Fundación Enel ha adoptado los lineamientos del **“Procedimiento Organizacional Donaciones”** del Grupo Enel que constituye el **Anexo 4** del presente Programa.

## **6. Mecanismos y normas de autocontrol y auditoría**

### **6.1. Mecanismos de autocontrol**

La Fundación cuenta con un sistema de control interno, el cual se define como un conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar datos de contenido económico-financiero, o no económico-financiero, de una forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo.

- **Ambiente de control:** Constituye la base de este sistema de control interno, al que proporciona disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de la misma. El ambiente de control contempla los controles que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo identificados en el marco del contexto de la Fundación.

- **Actividades de control:** El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en la matriz de riesgos. Para ello, estos controles han de ser ejecutados y documentados por los colaboradores, y supervisados correctamente por los process owners dentro de sus procesos operativos respectivos.
- **Matriz de riesgos:** La matriz de riesgos permite identificar el proceso y delito asociado a cada escenario de riesgo, la existencia de procedimientos que regulan la actividad de control, la periodicidad con la que se deben efectuar las actividades de control y el responsable interno designado para el cumplimiento de los controles según el proceso. En estas actividades los colaboradores asumen un rol de control de primer nivel, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la Fundación a un riesgo.

Tanto los colaboradores como sus process owners son responsables de la correcta ejecución de los controles contenidos en la matriz de riesgos. Adicionalmente, como un control de segundo nivel se establece el rol del Encargado de la implementación y Cumplimiento del PTEE, quien asegura y certifica que los controles realizados por los colaboradores se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del PTEE.

- **Actividades de supervisión y monitoreo:** Son aquellas actividades que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control de la matriz de riesgos. Este monitoreo se realiza bajo un esquema de control de tercer nivel a cargo del Encargado de la implementación y Cumplimiento del PTEE, quien es responsable de realizar actividades de testing, actualización y seguimiento de los componentes y controles de la matriz, así como de identificar situaciones no éticas o que se puedan materializar en un riesgo de delito para la Fundación.
- **Verificación y fidelidad de la contabilidad.** La Fundación desarrolla sus operaciones en absoluta observancia a la normatividad contable y financiera que regula los lineamientos para el registro y conservación de tales actividades para garantizar la confiabilidad de los estados financieros.

## 6.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE:

El **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** de la Fundación, ha designado por el Consejo Directivo en concordancia con lo establecido en el numeral 7 de la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Distrital de Bogotá.

Periódicamente, el **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** de la Fundación llevará a cabo las actividades de auditoría y testeo de los controles previstos en la matriz de riesgos del Programa para verificar su efectividad y mejora continua.

De manera general, se realizarán las siguientes acciones:

- Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes. Su alcance y su periodicidad dependerá de la relevancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Los process owners son los responsables internos de la matriz de riesgos, encargados de realizar seguimiento y monitoreo constante sobre las actividades de control de alcance de su proceso o área, así como de notificar cambios o eventos que deban ser considerados en el ambiente de control de la Fundación. Además, deben asegurar y certificar que los controles aplicables dentro de su ámbito de acción se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del PTEE y la matriz de riesgos.

- Los colaboradores asumen un rol de identificación y reporte de riesgos o de brechas del PTEE y la matriz a los process owners, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la Fundación a un riesgo de delito.

- Reporte por parte del **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** al Consejo Directivo, de las deficiencias que se puedan encontrar, proponiendo acciones de respuesta para solucionarlas, asignando el personal que ha de encargarse de ellas y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.

La evaluación del Modelo se realiza mediante un proceso de supervisión continuo que permite obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y la documentación de los mismos. La evaluación permite tener la suficiente confianza en el sistema y hace posible su evolución ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar a la Fundación. El Modelo está sometido a dos tipos de revisiones: revisión del diseño de los controles y revisión de la operatividad de los mismos.

En cuanto a la auditoría externa, los sistemas de control y auditoría, -conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables-, permiten a los revisores fiscales de la Fundación, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que a través de la Fundación no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con situaciones de corrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo.

## **6.1. Roles y responsabilidades**

### **6.1.1. Responsabilidades y funciones del Consejo Directivo**

Las responsabilidades asignadas al Consejo Directivo de la Fundación en cuanto al PTEE, son:

- Definir y aprobar las Políticas de Cumplimiento.
- Designar al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Fundación pueda llevar a cabo sus actividades de manera ética, transparente y honesta.
- Ordenar las acciones pertinentes cuando se evidencie cualquier tipo de incumplimiento frente a lo previsto en el PTEE.

### **6.1.2. Responsabilidades y funciones del Representante Legal y suplentes**

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de la Fundación en cuanto al PTEE, son:

- Presentar, en conjunto con el **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** la propuesta del PTEE para aprobación del Consejo Directivo, así como cualquier modificación o actualización que tenga el programa.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Fundación pueda llevar a cabo sus actividades de manera ética, transparente y honesta.
- Suscribir y remitir el PTEE a la Secretaría Distrital de Bogotá, en los plazos establecidos por la Circular 058 de 2022 y sus modificaciones, en conjunto con la copia de la respectiva acta de aprobación del libro de actas registrado del Consejo Directivo.
- Garantizar el archivo y conservación de la información relacionada a los riesgos de soborno transnacional.

- Articular el cumplimiento del PTEE y las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Fundación.

### 6.1.3. Responsabilidades y funciones del Responsable de la Implementación y Cumplimiento del PTEE

El responsable de la implementación y cumplimiento del PTEE, está encargado de:

- Presentar, en conjunto con el Representante Legal, la propuesta del PTEE para aprobación del Consejo Directivo, así como cualquier modificación o actualización que tenga el programa.
- Garantizar la correcta implementación y el debido cumplimiento del PTEE, efectuando la auditoría de cumplimiento del PTEE como el proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del mismo.
- Gestionar y resolver las denuncias interpuestas a través de los canales de denuncia establecidos en este Programa.
- Evaluar el cumplimiento del PTEE.
- Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias determinadas para sancionar los casos de incumplimiento del PTEE.
- Informar al Consejo Directivo, mínimo anualmente, sobre todas las actividades relevantes, reportes y evaluación que se desarrollen en relación con el PTEE, así como de toda infracción de la que tenga constancia y su trámite respectivo.
- Proponer la actualización, -cada cuatro (4) años-, del Programa.
- Implementar la matriz de riesgos del PTEE y modificarla y/o actualizarla conforme sea requerido por el contexto de la Fundación o el entorno normativo aplicable.
- Liderar las investigaciones reportadas a través de los canales de denuncia establecidos.
- Garantizar la divulgación y capacitación sobre el PTEE a directores, empleados y colaboradores y partes interesadas de la Fundación.

### 6.1.4. Responsabilidades y funciones de empleados y colaboradores:

Los empleados y colaboradores de la Fundación, como process owners, son responsables de la correcta adopción, implementación y ejecución del PTEE. Estos están encargados de:

- Garantizar el cumplimiento y la observancia al PTEE, así como de todas las políticas y procedimientos internos en materia de cumplimiento y prevención de riesgos en el desarrollo de sus actividades.
- Asistir y participar en las actividades de divulgación, formación, actualización y/o entrenamiento a las que sean convocados con relación al PTEE, y las políticas y procedimientos internos en materia de cumplimiento.
- Realizar seguimiento y monitoreo constante sobre las actividades de control de alcance de su proceso o área conforme la matriz de riesgos, asegurando y certificando que los controles aplicables dentro de su ámbito de acción se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos definidos.
- Notificar al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, cambios o eventos que deban ser considerados en el ambiente de control de la Fundación.
- Identificar y comunicar al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** nuevos escenarios de riesgo.

- Reportar e informar cualquier tipo de operación, acto, o posible violación al PTEE, las políticas y procedimientos internos y a la normatividad penal vigente.
- Registrar la contabilidad conforme a los procedimientos internos establecidos para tal efecto sujetos a la norma contable vigente.

#### **6.1.5. Deberes de las personas expuestas al riesgo C/ST:**

Además de las responsabilidades individualizadas en los numerales anteriores, las personas de la Fundación expuestas al riesgo C/ST, deberán:

- Conocer y aplicar en el desarrollo de sus actividades, todos los mecanismos de autocontrol y de debida diligencia adoptados por la Fundación y previstos en el presente Programa para la prevención de riesgos C/ST.
- Presentar al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, las alertas, inconsistencias o hallazgos que puedan convertirse en riesgo de C/ST. Las operaciones inusuales son aquellas operaciones irregulares o extrañas, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad de la Fundación y/o sus contrapartes, bien sea por su número, cantidades transadas o particularidades. Las operaciones sospechosas, además de la inusualidad, se caracterizan porque la operación no puede ser razonablemente justificada. El Responsable determinará las medidas de control aplicables.

#### **6.2. Procedimiento de investigaciones disciplinarias:**

La Fundación garantizará el cumplimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones a cargo del personal, aplicando los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos de conformidad con la normativa legal, el contrato laboral y el reglamento de trabajo, las diferentes políticas y procedimientos internos, y en particular el presente PTEE.

Los siguientes son algunos elementos enunciativos para hacer efectivas las garantías del derecho fundamental al debido proceso:

- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al trabajador/colaborador a quien se imputan las conductas posibles de sanción y citación al trabajador/colaborador a diligencia de descargos.
- La formulación escrita de los cargos y la indicación de las posibles faltas disciplinarias.
- El traslado de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La imposición de una sanción estará debidamente fundamentada en la vulneración, por acción o por omisión, de las obligaciones o prohibiciones previamente consagradas en las normativas internas, y en particular, el presente PTEE. La sanción será proporcional a la falta imputada.

El incumplimiento de las obligaciones o la violación de las prohibiciones señaladas en el contrato de trabajo o en las políticas internas del Empleador, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas y sanciones:

- Llamado de atención.
- Sanción disciplinaria que puede incluir la suspensión del contrato de trabajo sin remuneración por el tiempo que sea determinado.

En todo caso, los anteriores lineamientos respetarán lo establecido en el contrato laboral y reglamento interno de trabajo.

### 6.3. Canal de denuncias:

La Fundación ha dispuesto un canal de denuncias que constituye un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de la política de cumplimiento, el PTEE, las políticas internas, conductas irregulares, o cualquier conducta que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito, incluyendo aquellas que puedan corresponder a en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

El canal de denuncias, plataforma gestionada por un proveedor especializado externo a la Fundación, está disponible a través de la intranet para los funcionarios internos, o en internet para acceso de todas las partes interesadas.

El Canal Ético es accesible en:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

Adicionalmente, las denuncias también pueden ser notificadas por correo electrónico, vía telefónica o de manera presencial al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, quien las registrará para su seguimiento y control.

Las denuncias pueden presentarse a:

Calle 93 No. 13-45 Piso 6, en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico: [auditoria.colombia@enel.com](mailto:auditoria.colombia@enel.com)

Los trabajadores y colaboradores de Fundación que identifiquen una posible falta a las disposiciones a la política, el PTEE, políticas internas, y normatividad vigente, deben actuar siguiendo los procedimientos de actuación desarrollados al efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, en su lugar deberán comunicarlo al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**.

El procedimiento para el tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación pertinente será liderado por el **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, y garantizará los siguientes estándares:

- Confidencialidad.
- Dignidad de las personas.
- No retaliación y/o represalias (retaliación) a los denunciantes con el objetivo de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia.
- Integridad de las personas que aparecen reportadas.

Cada denuncia debe ser analizada e investigada con el objetivo de determinar si está o no relacionada con actividades fuera de los estándares de comportamiento establecidos en los lineamientos internos y/o con posibles conductas asociadas a delitos según la normatividad aplicable con el fin de validar la existencia de elementos que demuestren los eventos denunciados.

En caso de confirmar razonablemente los antecedentes denunciados, se impondrán las sanciones disciplinarias respectivas y/o las acciones procedentes. Los eventos investigados y/o confirmados serán comunicados con frecuencia mínimo anual al Consejo Directivo de la Fundación por parte del **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**.

A continuación, enunciaremos algunos canales de denuncia establecidos en Colombia para el reporte de conductas asociadas en particular a delitos de soborno transnacional y corrupción:

Para el reporte de denuncias de Soborno Transnacional, la Superintendencia de Sociedades ha dispuesto el siguiente canal:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Por su parte, la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, ha dispuesto el siguiente canal de denuncias para reportar actos de corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Los canales de denuncia internos y ante las autoridades, se divulgarán a los directivos, colaboradores y demás partes interesadas, a través de correo electrónico, en los términos establecidos en el numeral 7 del presente Programa.

#### **6.4 Procedimiento de archivo y conservación para los riesgos de soborno transnacional:**

Si bien las transacciones internacionales son atípicas para la Fundación Enel, se prevé el siguiente procedimiento para asegurar el archivo y conservación de documentación relacionada con las mismas, a efectos de prevenir cualquier tipo de riesgo de soborno transnacional que pudiere resultar asociado a las operaciones de la Fundación.

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con transacciones internacionales, y en general, aquellos que se puedan relacionar con riesgos de soborno transnacional en los que esté involucrada o sea beneficiaria la Fundación, se archivarán de forma específica en medio digital.

Para esto, se garantizará el archivo, por lo menos por cuatro años, de los siguientes documentos relacionados específicamente con transacciones internacionales:

- Constancia de autorización por parte del **Responsable de la Implementación y Cumplimiento del PTEE** para la realización de transacción y/o actividad internacional que involucre a la Fundación, bien sea con moneda internacional o local.
- Soportes de actividades de debida diligencia y/o análisis de contrapartes desarrollados para la realización de la transacción.

El archivo y conservación de la documentación relacionada para los riesgos de soborno transnacional estarán a cargo del Representante Legal o del colaborador o encargado que este designe para tal efecto. En cualquier caso, estos garantizarán siempre la confidencialidad y seguridad de la información.

### **7. Mecanismos de divulgación y seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

La divulgación del PTEE se realizará:

- El Consejo Directivo de la Fundación mínimo una vez al año.
- Al ingreso de personal empleado y/o colaboradores a la Fundación.
- A todos los empleados y colaboradores serán capacitados en el Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una vez al año.

- A los colaboradores que por su rol están más expuestos al riesgo C/ST, como mínimo una vez al año.

La divulgación del Programa y las políticas internas de cumplimiento están a cargo del **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, la función de auditoría interna y legal, y se realizará a través de capacitaciones virtuales y/o presenciales, correo electrónico, y demás medios electrónicos pertinentes.

Dentro de los contenidos establecidos, se encontrará la divulgación de la Política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, temáticas de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, y se generará conocimiento sobre la normatividad vigente en dicha materia, señalando los roles y responsabilidades para el control y prevención de dichos riesgos.

Además, vía correo electrónico dirigido al **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE**, a la Función de Auditoría Interna y/o Legal, se resolverán dudas e inquietudes, se efectuarán aclaraciones y se brindará información relacionada con la política de cumplimiento y el PTEE.

#### **8. Aprobación, implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:**

La política de cumplimiento contenida en este documento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y sus actualizaciones, modificaciones o adendas, serán aprobados siempre por el máximo órgano social de la Fundación, correspondiente al Consejo Directivo, previa presentación realizada por el **Responsable de implementación y cumplimiento del PTEE** y la función de auditoría interna y legal. El soporte de dicha aprobación se tendrá en el acta de Junta en la cual se presentó y aprobó el PTEE o se actualizó.

No obstante, podrán ser actualizados en cualquier momento, cuando así sea considerado de acuerdo al contexto, cuando se presenten cambios normativos relevantes, o cuando se evidencia alguna situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de C/ST.

#### **9. Verificación del cumplimiento y eficacia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de la Revisoría Fiscal:**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y el numeral 10 de la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, la revisoría fiscal externa deberá valorar el PTEE y emitir opinión sobre el mismo.

Para tal efecto, para la documentación de fin de ejercicio anual, la revisoría fiscal de la Fundación, presentará el dictamen respectivo incluyendo un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el PTEE.

#### **10. Vigencia:**

Una vez aprobada la Política de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte del Consejo Directivo de la Fundación, ambos se implementarán, y tendrán una vigencia de cuatro (4) años, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que sean necesarias y pertinentes.

La presente política de cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Enel, fueron aprobados mediante Acta No. \_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_.

## Versiones del documento

Version	Fecha	Descripción de principales cambios
1	31/08/2023	Emisión de la política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Enel Colombia.

## 11. Anexos:

**Anexo 1 Matriz de Riesgos C/ST.**

**Anexo 2 “Política Obsequios y Hospitalidades”.**

**Anexo 3 “Política Confianza y Valor con Instituciones”.**

**Anexo 4 “Procedimiento Organizacional Donaciones”.**

**Anexo 5 “Procedimiento Organizativo Patrocinios”.**

**Anexo 6 “Política Whistleblowing – denuncia de irregularidades”**